



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIONES EXTERNAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS AL SERVICIO TÉCNICO DE CARRETERAS Y PAISAJE.

I.- CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.
<p>SERVICIO: REPARACIONES EXTERNAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS AL SERVICIO TÉCNICO DE CARRETERAS Y PAISAJE.</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Isla de Tenerife.</p> <p>EXPEDIENTE N°: C-891.</p> <p>CODIGO CPV: 50100000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados de vehículos y equipo conexo.</p>
2. APROBACIÓN DEL PLIEGO.
<p>El órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular.</p>
3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.
<p><input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria</p> <p><input type="checkbox"/> Urgente (art. 112 TRLCSP)</p>
4. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.
<p>Se pretende satisfacer las necesidades que se describen en la cláusula 2ª del Pliego de prescripciones técnicas particulares</p>



5. DIVISIÓN EN LOTES.

SI

NO. La realización independiente de las diversas prestaciones objeto de contrato dificultaría la correcta ejecución del suministro desde el punto de vista técnico, aprovechando a su vez, las economías de escala que posibilitan la integración.

6. VALOR ESTIMADO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

1. Presupuesto de licitación (Sin IGIC) **186.915,88 €**

2. Presupuesto de eventuales prórrogas (Sin IGIC) **186.915,88 €**

3. **Valor estimado del contrato** (incluyendo eventuales prórrogas; IGIC excluido; artículo 88.1 del TRLCSP).

En cifra: **373.831,76 €**

Importe del IGIC: 13.084,12 € (Presup. Base Licit.); 13.084,12 € (Prórrogas)

4. **Precio total: 200.000,00€**

Anualidades totales (IGIC incluido):

Anualidades:	Presupuesto	IGIC	Total
2018	93.457,94€	6.542,05€	100.000,00 €
2019	93.457,94€	6.542,05€	100.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 0141.4535.21400

Proyecto de inversión: 2017-0118

5. Posibles prórrogas (IGIC incluido):

Anualidades:	Presupuesto	IGIC	Total
2020	93.457,94€	6.542,05€	100.000,00 €



2021	91.957,94€	6.542,05€	100.000,00 €
------	------------	-----------	--------------

6. Modificaciones previstas: NO

7. Financiación:

- SI
 NO.

GOBIERNO DE CANARIAS:	Tipo de fondo: FDCAN
	<ul style="list-style-type: none">• Línea estratégica nº 2: "inversión en infraestructuras".• Eje: 2.1 "Infraestructuras de Transporte"• Programa: 6 "Carreteras"
CABILDO:	Tipo de fondo: MEDI (2016-2025)
	<ul style="list-style-type: none">• Eje 3: "Infraestructuras".• Programa 3.2 "Programa de carreteras."• Subprograma 3.2.3 "Conservación de carreteras".• Línea de Actuación 3.2.3.1 "Actuaciones de conservación de carreteras".

7. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Precios unitarios

A tanto alzado

Combinación de

[artículos 87.2 y 302 del TRLCSP]

8. REVISIÓN DE PRECIOS.



No procede.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

1. El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: 4.000,00 €.
2. En caso de renuncia o desistimiento se compensará, a cada licitador, por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del 0,01 % del presupuesto de licitación (IGIC excluido) [155.2 TRLCSP] previa aportación de la documentación justificativa de dichos gastos directamente vinculados a la presentación de la oferta y la consiguiente tramitación del correspondiente procedimiento.
3. Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

10. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las previstas en la cláusula nº 15 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.

1. **Provisional:** no se exige.
2. **Definitiva:** [95.1 TRLCSP]: 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido.
3. **La acreditación** de la constitución de la garantía definitiva **no podrá** hacerse mediante medios electrónicos.
4. **No** se podrá constituir la garantía definitiva mediante **retención del precio**.
5. La garantía se constituye a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, CIF nº P-3800001 D.

12. SOLVENCIA ECONÓMICO – FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. HABILITACIÓN.



1. OBLIGACIÓN DE ACREDITAR LA SOLVENCIA.

SI

NO

Posibilidad de basar la solvencia en otras entidades:

SI

NO. El licitador no podrá basar la solvencia económica y financiera y técnica profesional en la solvencia y medios de otras entidades.

2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

○ MEDIOS:

Volumen anual de negocio del licitador o candidato de los tres últimos años concluidos, debiendo ser todos por importe igual o superior al exigido en el presente pliego.

ACREDITACIÓN:

El volumen anual de negocio del licitador o candidato se **acreditará por medio de certificación o nota simple**, expedida por el Registro Mercantil en el que estuviere inscrito, de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas**. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

En el supuesto de que no estuviere inscrito en el Registro Mercantil por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo se cumplimentará el **ANEXO Nº XI**.

○ CRITERIO DE SELECCIÓN:

Se acreditará un volumen anual en los tres últimos años concluidos **por importe** igual o superior al presupuesto de licitación, esto es, 200.000,00 **euros anuales** (IGIC excluido).

En las UTE se contabilizarán las sumas del volumen del negocio de cada una de las empresas componentes de manera acumulativa en proporción a su



porcentaje de participación en la UTE.

3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL :

○ MEDIOS:

Una relación de los principales servicios o trabajos **de igual o similar naturaleza a las del objeto del contrato** realizados en los últimos **cinco años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos e indicando que se llevaron a buen término, a satisfacción de la propiedad.

Dichos trabajos o servicios de igual o similar naturaleza **estarán relacionados con:**

- Servicios de reparaciones externas para el mantenimiento de vehículos y maquinaria, en los que se haya visto afectada tecnología muy variada: mecánica, eléctrica, electrónica digital y analógica, oleo-hidráulica, neumática, y en los que haya sido necesario el empleo de equipos de precisión y herramientas especiales para poder reparar.

○ ACREDITACIÓN:

Certificación expedida por el órgano competente que acredite los extremos anteriores cuando el destinatario de los servicios o trabajos realizados fuere una Administración Pública o entidad del sector público.

Certificación expedida por persona competente si el destinatario de los trabajos o servicios fuere un sujeto privado.

Asimismo se cumplimentará el **ANEXO Nº XII**.

○ CRITERIO DE SELECCIÓN:

Se requiere, **al menos**, aportar **tres certificados de buena ejecución, firmados por órgano competente** de la Administración Pública o entidad del sector público o empresa contratante que acrediten los **servicios o trabajos realizados, de naturaleza igual o similar a la que se licita**, en los últimos cinco años contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de ofertas, relacionados con servicios de igual o similar naturaleza a los anteriormente indicados y cuya suma alcance una cifra igual o superior al presupuesto de licitación (sin IGIC), esto es 200.000,00 €.

En las UTE se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes en proporción a su porcentaje de participación en aquella. En todo caso, cada miembro integrante de la UTE debe disponer de certificaciones por servicios o trabajos realizados de naturaleza igual o similar a la que se licita.



Para las empresas que presenten certificados de trabajos realizados en asociación con otra u otras empresas en UTE, se valorará dichos trabajos aplicando al presupuesto de cada trabajo el porcentaje que la respectiva empresa tuviera en la UTE.

- 4. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (no obligatoria):** De conformidad con lo previsto en el art. 74 del TRLCSP los licitadores que tengan clasificación adecuada a la actividad objeto del contrato, podrán servirse de la misma para acreditar la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional (apartados anteriores nº 2 y 3):

Anterior tipología R.D. 1098/2001			Nueva tipología R.D. 773/2015			Tipo actividad
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA	• Mantenimiento y reparación de vehículos.
Q	2	2	Q	2	2	

El licitador **deberá adjuntar** al certificado de clasificación una **declaración responsable** en el que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación (**ANEXO V**).

En el caso de **unión temporal de empresas**, si se optara por presentar la clasificación empresarial, se exige que todas las empresas que concurran en la unión temporal estén debidamente clasificadas como empresas de servicios excepto para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5. OTROS REQUISITOS NECESARIOS:

- Además de acreditar la solvencia indicada, **se exigirá a todos los licitadores**, acreditar lo siguiente a efectos de la admisión en el procedimiento de licitación:
 - **Compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario, las piezas que puedan emplearse en las reparaciones solicitadas cumplirán con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** que se detallan en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas particulares, rellenando al efecto **el ANEXO VI** del presente pliego.

6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL exigible para realizar la prestación (art. 54.2 del TRLCSP)

Ninguna en especial.



13. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

• **PROCEDIMIENTO:**

Abierto.

Restringido.

Justificación: art. 109.4 del TRLCSP. Se licita por procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Precio.

Varios criterios de adjudicación propuestos por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje y detallados en la **cláusula nº 14** del presente pliego y la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

15. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Sí, de conformidad con el artículo 13.1 del TRLCSP en conexión con el artículo 15.1.b) del citado TRLCSP

NO.

16. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

No procede.

17. POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.

• **Variantes:** Si No.

• **Mejoras:** Si No.

18. MESA DE CONTRATACIÓN.



SÍ. Sus miembros serán designados por acuerdo del órgano de contratación.

No.

19. OBLIGACIÓN DE LA PERSONA ADJUDICATARIA DE APORTAR DOCUMENTACIÓN DE LOS SOBRES ESCANEADA.

Sí.

No.

La persona licitadora cuya oferta haya sido considerada como la económicamente más ventajosa deberá presentar en soporte informático la documentación debidamente escaneada conforme detalle previsto en la cláusula contractual 20.8 del presente pliego.

20. DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1

- Los previstos en la **cláusula nº 16** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, especialmente su apartado 3º.
- Ello sin perjuicio **del derecho** que le asiste al licitador de **poder acreditar** el cumplimiento de los **requisitos de capacidad y solvencia** para participar en un procedimiento de licitación con el sector público enumerados en la referida cláusula nº 16 mediante la presentación del “**documento europeo único de contratación**” (DEUC) comprometiéndose a presentar los documentos justificativos en caso de ser propuesto como adjudicatario o de ser requerido para ello en cualquier momento del procedimiento si resultare necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

En dicho caso, la persona licitadora deberá cumplimentar el formulario DEUC conforme a las instrucciones del **ANEXO I**.

En el caso de concurrir en UTE, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado en el que figure la información requerida en la Parte II a IV.

En la subcontratación se cumplimentará la Parte II, Sección A, B y D y Parte III por cada uno de los subcontratistas.

Dicho documento será redactado conforme al formulario normalizado que figura en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7, dictado en desarrollo



del artículo 59.1 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril del 2016, por la que se dictó orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado "DEUC" (ver **ANEXO I** del presente pliego).

A estos efectos el órgano de contratación facilitará los datos necesarios para su cumplimentación, en archivo XML adjunto al anuncio de licitación en el perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

No obstante dicho documento es accesible a través de la siguiente dirección:

[https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es.](https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es)

21. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 2.

- El modelo de **proposición económica** exigido en la cláusula 16.5 redactado conforme al **ANEXO VIII** del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

22. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN.

- **QUINCE DÍAS**, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Ello por aplicación de lo previsto en el art. 161.1 del TRLCSP.

23. IMPORTE DE LAS PENALIZACIONES POR RETIRADA INJUSTIFICADA DE LA OFERTA.

- Sí.** En caso de que la persona licitadora retire injustificadamente su oferta se impondrá una penalización del 1% del valor estimado del contrato.
- No.**

24. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES.

- Para **información**:



- Correo electrónico: csc@tenerife.es
 - Fax: 922 23 97 04.
 - Teléfono: 901 501 901 y 922.23.95.00.
 - El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria cuando esta sea accesible a través del perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. En el supuesto que dicha documentación no fuere accesible en la firma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío en la forma prevista en el art. 158 del TRLCSP, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil del contratante de la Administración Insular.
- Para **comunicar el envío** de proposiciones por correo:
 - Fax: 922.23.97.04.
 - Durante la **fase de licitación**:
 - El órgano de contratación y la Mesa de Contratación se podrán comunicar con los licitadores a través del correo electrónico que estos deberán designar, expresamente, en su proposición además de un número de fax y un número de teléfono.
 - A su vez, se publicarán **anuncios en el perfil del contratante** de la Administración Insular sobre la composición de la Mesa de Contratación; fecha y lugar de celebración de los actos públicos de la Mesa de Contratación; los actos de la Mesa de Contratación; acuerdos de exclusión; anuncios de adjudicación y formalización del contrato entre otros.

En todo caso, se excluiría aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello sin perjuicio de las necesarias notificaciones, según proceda, a las personas licitadoras.

25. PERFIL DEL CONTRATANTE.



- Conforme dispone la cláusula 7 del presente Pliego, el perfil del contratante es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

www.tenerife.es.

26. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

- **Plazo inicial:** 2 años conforme a lo dispuesto artículo 303.1 del TRLCSP, contados a partir del día siguiente la firma del documento contractual.
- **Prórroga:** anuales por acuerdo expreso del órgano de contratación hasta un máximo de 2 años, con el límite máximo de 4 años.
- El resto de los condicionantes vienen explicitados en la cláusula nº 12 del presente Pliego administrativo.

27. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

La Administración designará a un responsable del contrato a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, en los términos de cláusula 23 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

28. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

- Si. **Es obligación contractual esencial** de ejecución a los efectos del 212.1 de TRLSP la siguiente:

El incumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato.

- Si. **Es obligación contractual esencial** de ejecución a los efectos del 212.1 de TRLSP la siguiente:

Certificación positiva acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias así como con la seguridad social, durante la vigencia del contrato y tres meses antes a la finalización así como cada una de sus prórrogas conforme dispone la cláusula 27.13 del presente pliego.

- Es condición especial** de ejecución a los efectos del 212.1 de



TRLSP

Comprobación del cumplimiento del pago a subcontratistas. La Administración Insular podrá requerir al contratista el cumplimiento de los plazos de pago previstos en el art. 228 del TRLCSP a los subcontratistas.

Si. **Es condición especial** de ejecución a los efectos del 212.1 de TRLSP

Asimismo será condición especial de ejecución en cumplimiento de lo preceptuado en el acuerdo plenario nº 15 del Excmo. Cabildo Insular en Pleno en sesión celebrada el día 3 de junio de 2013 lo siguiente: si la empresa adjudicataria necesitare **contratar personal** para la ejecución del contrato esta deberá llevarse a cabo **entre personas inscritas como demandantes de empleo** con, al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan hayan sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

29. PENALIDADES.

- Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales están previstas en la cláusula 29 del presente Pliego.
- El procedimiento está regulado en la cláusula 29.6 del pliego administrativo.

30. SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.

- **Permitida** Sí. No.
- Porcentaje máximo autorizado: 60%.
- El licitador tendrá la obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar a terceros:

Sí. No.

A tal efecto cumplimentará el **Anexo XIV**.



31. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

- El presente Pliego de cláusulas administrativas y demás documentos anexos.
- El Pliego de prescripciones técnicas particulares y sus Anejos.
- En caso de discordancia entre el presente Pliego administrativo y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
- En el caso de discordancia entre el Pliego de prescripciones técnicas particulares y sus Anejos prevalecerá el citado Pliego.

32. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

- El previsto en la cláusula 3ª del presente Pliego administrativo.

33. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

- No se prevén modificaciones del contrato, sin perjuicio de las eventuales modificaciones que pudieran necesitarse si se cumplen los términos previstos en el art. 107 TRLCSP, tal y como se señala en la cláusula 32 del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

34. ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.

- El **órgano** con competencia en **materia de contabilidad** es la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - **CODIGO DIR 3:** LA0001752.
- El **Área gestora** del contrato es la de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje y Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad).
 - **CÓDIGO DIR:** LA0001754.
- El **órgano destinatario de la facturas** será el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.
 - **CÓDIGO DIR:** LA0001754.



ÍNDICE DEL CLAUSULADO Y ANEXOS:

II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Órgano de contratación.
- 3.- Régimen jurídico y jurisdicción.
- 4.- Recurso especial en materia de contratación.
- 5.- Capacidad para contratar.
- 6.- Clasificación de los licitadores.
- 7.- Perfil del contratante.
- 8.- Presupuesto de licitación.
- 9.- Existencia de crédito presupuestario.
- 10.- Revisión de precios.
- 11.- Garantía provisional.
- 12.- Plazo de duración y prórrogas.

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 13.- Procedimiento de adjudicación.
- 14.- Criterios de adjudicación.
- 15.- Lugar, plazo y presentación de proposiciones e información a licitadores.
- 16.- Contenido de los sobres.
- 17.- Mesa de contratación.
- 18.- Calificación de la documentación general.
- 19.- Apertura de proposiciones, clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.
- 20.- Documentación previa y adjudicación del contrato.
- 21.- Formalización de la garantía definitiva.
- 22.- Formalización del contrato.

IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 23.- Gastos por cuenta del contratista.
- 24.- Dirección del contrato y delegado del adjudicatario.
- 25.- Seguridad y salud en el trabajo.
- 26.- Ejecución del contrato.
- 27.- Obligaciones del contratista
- 28.- Abonos al contratista y transmisión de los derechos de cobro.



- 29.- Cumplimiento de los plazos y penalidades.
- 30.- Cesión del contrato y subcontratación.
- 31.- Suspensión del contrato.
- 32.- Modificación del contrato.
- 33.- Recepción y plazo de garantía.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 34.- Cumplimiento del contrato y recepción o conformidad con el servicio.
- 35.- Resolución y extinción del contrato.
- 35.- Devolución de la garantía definitiva.

VI.- ANEXOS

- Anexo I: Instrucciones para cumplimentar el DEUC.
- Anexo II: Autorización para remisión de documentos por medios electrónicos.
- Anexo III: Autorización para la cesión informática relativa a las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Canaria y con la Seguridad Social.
- Anexo IV: Modelo de declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración.
- Anexo V: Modelo de declaración responsable de la vigencia de los datos anotados en el Registro de Contratistas.
- Anexo VI: Compromiso relativo al cumplimiento de las especificaciones técnicas de las piezas que puedan ser empleadas en el servicio solicitado.
- Anexo VII: Compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresas.
- Anexo VIII: Oferta Económica.
- Anexo IX: Declaración de responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Anexo X: Declaración de confidencialidad.
- Anexo XI: Solvencia Económica.
- Anexo XII: Solvencia Técnica.
- Anexo XIII: Compromiso social de contratación.
- Anexo XIV: Subcontratación voluntaria.



II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

- 1.1. El objeto del contrato es el servicio de reparaciones externas para el mantenimiento de vehículos y maquinaria adscritos al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.
- 1.2. La **ejecución del contrato** deberá adecuarse a lo previsto **en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas** que rige la presente contratación.
- 1.3. La codificación de la nomenclatura del Vocabulario Común de la Comisión Europea (CPV) viene especificado en el Cuadro-Resumen de Características Generales, apartado 1.
- 1.4. La necesidad e idoneidad del contrato viene recogida expresamente en el apartado 4º del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego.
- 1.5. Queda **expresamente prohibido** toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

- 2.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es el Consejo de Gobierno Insular.
- 2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.-



- 3.1.** La contratación a realizar se tipifica como **contrato administrativo de servicio** de regulación armonizada, conforme a lo establecido en los artículos 10, 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- 3.2.** Será de aplicación a su vez, además del citado cuerpo legal, la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante DN), en aquellos artículos que tiene efecto directo, así como el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación (en adelante DEUC) así como al Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RCAP), en lo que no se oponga al TRLCSP; el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público además del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, con las modificaciones establecidas por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo.
- 3.3.** Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.
- 3.4.** El Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas y documentos anexos, la proposición presentada por la persona licitadora así como el documento de formalización del contrato revestirán carácter contractual y como tales deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización.
- 3.5.** El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
- 3.6.** El desconocimiento del presente Pliego, del Pliego de prescripciones técnicas, del contrato, de los documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



- 3.7.** Las **cuestiones litigiosas** surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.
- 3.8.** Las **empresas extranjeras**, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional **extranjero** que pudiera corresponder al licitante.

4.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

- 4.1.** Al tratarse de un contrato de servicios de regulación armonizada serán susceptibles de **recurso especial en materia de contratación** los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos así como el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación y las modificaciones contractuales.

Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de los licitadores.

El licitador o candidato afectado podrá recurrir, potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP el cual deberá interponerse ante el Tribunal Administrativos de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias debiendo anunciarse, previamente, mediante escrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

- 4.2.** La tramitación del precitado recurso especial se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.



- 4.3. Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el art. 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

- 5.1. Estarán facultadas para contratar las personas físicas y jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena **capacidad de obrar** no se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73, 74,75 y 78 del TRLCSP.
- 5.2. **Las personas jurídicas** sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas **prestaciones** estén comprendidas dentro de sus **finés, objeto o ámbito** de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, cuestión que deberá quedar **acreditada en la documentación aportada**. Dicha capacidad se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 5.3. Para las **empresas no comunitarias**, comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP respectivamente.
- 5.4. Los empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.
- 5.5. En el supuesto de que pretendan concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los**



documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, el poder adjudicador adoptará las medidas adecuadas para garantizar que su participación no pueda falsear la competencia, pudiendo ser excluidos por el poder adjudicador, previo trámite de audiencia del interesado, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, siempre y cuando no exista otro medio de garantizar el principio de igualdad de trato. Todo ello de conformidad con el artículo 41 de la Directiva 2014/24/CE.

- 5.6.** Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones de **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** a tenor de lo previsto en el apartado 12.2 y 3 del Cuadro-Resumen de Características Generales. Además de los requisitos de solvencia **se exigirá a** los licitadores lo previsto en el **apartado 12** del citado Cuadro.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación previsto en el referido apartado 12 del Cuadro-Resumen de Características Generales.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

- 5.7.** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la **representación** de personas debidamente facultadas para ello.
- 5.8.** Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría General del Cabildo Insular de Tenerife, acto expreso y formal de **bastanteo** de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

6.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.-

Para ser adjudicatario del presente contrato no será preciso estar en posesión de clasificación empresarial.

En todo caso, la clasificación empresarial, no obligatoria, prevista en el apartado 12.4 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente Pliego de cláusulas



administrativas particulares se tendrá como prueba bastante de su solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-

- 7.1.** En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación y los correspondientes Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas así como la composición, forma de designación y convocatoria de la Mesa de Contratación, el anuncio de adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la TRLCSP.
- 7.2.** Las direcciones postal y de Internet del órgano de contratación, a través de las cuales podrá accederse al perfil del contratante, son las siguientes:

Cabildo Insular de Tenerife

Plaza de España, s/n

www.tenerife.es

38003 Santa Cruz de Tenerife

8.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

- 8.1.** El **presupuesto** de licitación del contrato de servicios, el IGIC que deberá soportar la Administración así como el valor estimado del contrato y su distribución anual figuran en el apartado 6 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 8.2.** Dada la cuantía económica total del contrato, la tramitación y celebración del mismo está sujeta a regulación armonizada de conformidad con lo previsto en el artículo 16 TRLCSP.
- 8.3.** El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el presupuesto formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario. En el citado precio contractual se



considerarán **incluidos todos los gastos directos e indirectos** que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas anexas, así como los demás tributos, tasas, licencias, autorizaciones, instalaciones, medios auxiliares, informes, análisis y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación aunque no figuren comprendidos en las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares y en general todas las que sean necesarias para la ejecución de las actividades del contrato sin salvedad alguna.

8.4. El **sistema de determinación del precio**, conforme dispone el art. 87.2 en relación con el 302 del TRLCSP viene indicado en el apartado 7 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El crédito necesario para afrontar las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato de servicios para la Administración, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2018, en la partida y detalle indicado en el apartado 6º del Cuadro de Características Generales del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

10.1. Conforme dispone el apartado nº 8 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego no habrá revisión de precios en el presente contrato.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

No será exigible, de conformidad con lo señalado en los artículos 103 del TRLCSP.

12.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.-



- 12.1.** El **plazo de duración** del contrato será el explicitado en el apartado nº 26 del Cuadro – Resumen de Características Generales del presente Pliego y comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del documento contractual.
- 12.2.** Las **prórrogas anuales**, hasta un máximo de dos, en caso de producirse, deberán ser aprobadas expresamente por el órgano de contratación por mutuo acuerdo de las partes antes de finalizar el plazo de duración inicial. En todo caso, se mantendrán inalterados los precios iniciales del contrato.

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

- 13.1.** El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto** en garantía de los principios de publicidad y concurrencia, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente al entender el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, que son los más adecuados para seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto (art. 109.4 y 150.1 del TRLCSP).
- 13.2.** El órgano de contratación y el contratista no divulgarán la información facilitada siempre que el licitador la haya declarado como confidencial por afectar a secretos técnicos, comerciales o industriales y no perjudiquen el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia (art. 140 en relación con el art. 1 y 139 del TRLCSP).

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta que en su conjunto resulte más ventajosa, conforme al único criterio de valoración y ponderación detallados en la cláusula 10º del Pliego de prescripciones técnicas particulares.

En caso de empate, se aplicará la solución contemplada en el artículo 87.2 del RGLCAP, decidiéndose la propuesta de adjudicación mediante sorteo (que se celebrará por personas representantes de los Servicios gestores del expediente en acto público al que se convocará a las personas licitadoras).



15. LUGAR, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

15.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación así como en el perfil del contratante. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 del TRLCSP dicho plazo de presentación de proposiciones será de **CUARENTA (40) DÍAS NATURALES** contados desde la fecha del envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

15.2.- La **presentación de las proposiciones podrá realizarse** mediante **entrega en las oficinas** que se indiquen en el anuncio de licitación. También podrá realizarse mediante **envío por correo**, en cuyo caso el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y anunciar en el mismo día al Cabildo Insular de Tenerife, por fax, o telegrama la remisión de la proposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida por el órgano de contratación fuera del plazo de terminación fijado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, **diez días naturales** desde la terminación del plazo sin haberse recibido la proposición, no será admitida, en ningún caso, la proposición enviada por correo.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a su presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener debida entrada en las oficinas indicadas y dentro del plazo previsto en el anuncio de licitación.

15.3.- A los efectos anteriormente indicados la dirección y el nº de fax del Cabildo de Tenerife es la siguiente:

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
PLAZA DEL CABILDO, S/N
38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
Islas Canarias – ESPAÑA
Número de fax: 922 23 97 04.

15.4.- Los licitadores podrán **examinar el pliego y la documentación** complementaria en el Centro de Servicios al Ciudadano, (Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife) y en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife: www.tenerife.es.



15.5.- Las **proposiciones** de los interesados **deberán ajustarse** a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicional, por el empresario, del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

15.6. La **presentación de las proposiciones** se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador. En el Cabildo Insular de Tenerife se realizará en el Registro General sito en Plaza de España s/n, S/C de Tenerife, en el horario siguiente:

Horario General: en días hábiles de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 9 a 13 horas.

Horario Especial: *de Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:* lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. *Agosto:* lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

15.7. De no producirse la adjudicación dentro del plazo de **15 DÍAS** a contar desde la apertura de las proposiciones los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

15.8. Cada **licitador sólo podrá presentar una sola proposición sin** que puedan presentar **variantes o alternativas**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas normas dará lugar, automáticamente, a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15.9. Los licitadores **indicarán** de forma expresa aquella **documentación** que el órgano de contratación ha de **considerar como confidencial**, a los efectos de lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP. Esta circunstancia deberá **reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal** (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier otra forma). A tal efecto significar, que los documentos y datos presentados por las empresas licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a tercero pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De



no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. El modelo de declaración se incluye en el **Anexo nº X**.

- 15.10.** Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).
- 15.11.** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser **documentación original** o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.
- 15.12.** La Administración Insular **podrá comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, **la veracidad del contenido de los documentos** incluidos en los sobres correspondientes, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

16.- CONTENIDO DE LOS SOBRES.-

- 16.1** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a **la totalidad del objeto** contractual.
- 16.2** Los licitadores deberán presentar **DOS (2)** que a continuación se indican, cerrados y firmados de forma que garantice el secreto de su contenido.

En **el exterior** de cada uno de los sobres se hará constar los datos del licitador que a continuación se relacionan y la denominación del contrato al que se licita.

- **Denominación del contrato al que licita.**
- **Nombre o razón social del licitador (CIF incluido).**
- **Domicilio social.**
- **Nº de teléfono.**
- **Nº de fax.**



-Correo electrónico.

-Fecha y firma.

Dichos datos, serán los que se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como para la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente un lugar distinto para las mismas:

Los sobres incluirán el **contenido** que se indica seguidamente:

16.3 SOBRE Nº 1.- Identificación exterior: Se consignará en este sobre, en forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente:

Título: “DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIONES EXTERNAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS AL SERVICIO TÉCNICO DE CARRETERAS Y PAISAJE (C-891).

CONSIDERACIÓN GENERAL: Como consecuencia de la aplicación de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en particular, su artículo 59-2 así como lo regulado en el Reglamento de Ejecución (VE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), las personas licitadoras podrán presentar la documentación referida del SOBRE Nº1 mediante cualquiera de las dos opciones que a continuación se detallan:

- **OPCIÓN 1:** Presentación del DEUC debidamente cumplimentado acorde a las instrucciones recogidas en el **ANEXO I** del presente pliego.
- **OPCIÓN 2:** Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación en los términos que a continuación se señalan.

En su consecuencia, en contenido del sobre será el siguiente.



OPCIÓN 1: Presentación del DEUC:

El licitador que opte por la presentación del Documento Europeo Único de contratación presentará:

- 16.3.1.- El DEUC**, en formato papel impreso debidamente **cumplimentado y firmado a mano**, conforme a las instrucciones que se relatan en el **ANEXO I** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares así como lo relatado en el punto 20 del Cuadro-Resumen de Características Generales. En dicho Anexo se indicará a la persona licitadora las partes de dicho documento que debe rellenar.
- 16.3.2.- Autorización** debidamente firmada por el licitador o, en su caso, el administrador o representante de la entidad mercantil por el que **autoriza a la Administración Insular** para la remisión por correo electrónico o fax de trámites de audiencias, comunicación de solicitud de aclaraciones o remisión de notificaciones por correo electrónico o fax (**ANEXO II**).
- 16.3.3.- Declaración de responsable** de la entidad licitadora por la que se hace constar si forma parte o no, de un **grupo empresarial** adjuntado la relación de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo (**sirva como modelo en Anexo IV** en sus dos primeros párrafos y tomando como declaración parte final correspondiente al grupo empresarial)
- 16.3.4- Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos de **prevención de riesgos laborales** (**ANEXO IX**).
- 16.3.5.-** Autorización expresa al personal habilitado del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a obtener, por vía telemática, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (**ANEXO III**).
- 16.3.6.-** Las **empresas no españolas**, deberán presentar una declaración de **someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (sirva como modelo en **ANEXO IV** en sus dos primeros párrafos y tomando como declaración el último párrafo final).



OPCIÓN 2: Presentación de la documentación preceptiva:

El licitador que opte por dicha opción deberá presentar los siguientes documentos:

16.3.1.- El documento o documentos que acrediten **la personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

16.3.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución o de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el preceptivo Registro oficial.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado en que estén establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del R.G.L.C.A.P. (art. 58 y 72 del TRLCSP y 9 del RGCAP).

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el Domicilio de la empresa.

16.3.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente y debidamente bastantado por la Vicesecretaría General del Cabildo, acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar.

16.3.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación como una **unión temporal de empresas**, deberán aportar una declaración de compromiso de constituirse



formalmente en unión temporal de empresas (**Anexo nº VII**). Cada uno de los licitadores deberán acreditar su personalidad, capacidad de obrar y solvencia económica y financiera y técnica o profesional, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

16.3.2.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable del licitador**, debidamente firmada por el representante de la entidad cumpliendo las formalidades del art. 73.1 del TRLCSP (cumplimentada conforme al modelo que se adjunta a este Pliego como **ANEXO nº IV**) de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar** con la Administración conforme al **artículo 60 del TRLCSP**, comprendiendo expresamente la circunstancia de **hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes así como que las **prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en ámbito de la actividad** de su empresa (art. 57.1 del TRLCSP).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

16.3.3.- Autorización expresa al personal habilitado del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a obtener, por vía telemática, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (**ANEXO nº III**).

16.3.4.- Documentación acreditativa de estar en posesión de las condiciones **de solvencia económica y financiera y técnica o profesional** en los términos y por los medios exigidos en el apartado 10. 2 y 3 del Cuadro- Resumen de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, adjuntando además los **Anexos XI y XII**, debidamente cumplimentados.

En el supuesto de acreditar dichos extremos mediante la certificación administrativa de la **clasificación empresarial no obligatoria** prevista en el apartado 12.4 del Cuadro- Resumen de Características Generales del presente pliego, debiendo comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en el referido apartado.



Asimismo, aquélla vendrá acompañada de una declaración responsable de la empresa en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (**Anexo nº V**). Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicataria, en el documento que se formalice el contrato.

A los efectos establecidos en el art. 146.3, no se aceptarán certificaciones electrónicas del certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. Tampoco se prevé que dicho certificado se incorpore al expediente, de oficio, por el órgano de contratación.

En todo caso, el órgano de contratación, en cualquier fase del procedimiento de selección, podrá exigir la acreditación de las circunstancias expuestas y en caso de que tal acreditación no se produzca en el plazo que se indique, el licitador quedará excluido.

Para los **empresarios no españoles de Estados** miembros de la Unión Europea será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios exigidos en el apartado anterior.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de las **uniones temporales de empresarios**, cada uno de los empresarios deberá acreditar su solvencia conforme a lo establecido en el presente pliego y se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal. Si aquella se acreditara mediante la clasificación empresarial no obligatoria todas las empresas que integran la unión temporal deben haber obtenido clasificación como empresa contratista de servicio en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación. En tal caso, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los art. 51 y 52 del RGLCAP.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

16.3.5.- La presentación por el licitador del **certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias**, en su caso, le eximirá de aportar la documentación que se detalla:



Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 16.3.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir **acompañado** en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (**ANEXO nº V**).

16.3.6.- Para **las empresas no españolas**, declaración de **someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (**incluida en Anexo nº IV**).

16.3.7.- **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos de **prevención de riesgos laborales** (**Anexo nº X**).

16.3.8.- El empresario incluirá también una **declaración responsable** (**en el mismo Anexo nº IV**) con relación de las **empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual**, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio adjuntando a tal efecto, la relación de todas las sociedades del grupo empresarial. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

16.3.9.- De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 15.9 del presente pliego, las personas licitadoras **podrán presentar una declaración expresa** del licitador designando qué **documentos** administrativos, técnicos y datos presentados en este sobre, son, a su juicio, constitutivos de ser considerados confidenciales rellenando a tal efecto el **Anexo nº X**. De no aportarse esta declaración se está a lo establecido en el art. 140 del TRLCSP.

16.3.10.- Declaración relativo a la parte del contrato que el licitador tiene previsto **subcontratar** voluntariamente (**ANEXO XIV**) señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación y el nombre y perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia económica y financiera y profesional y técnica de los subcontratistas a los que haya de encomendar su realización.



16.3.11.- Autorización debidamente firmada por el licitador o, en su caso, el administrador o representante de la entidad mercantil por el que **autoriza a la Administración Insular** para la remisión por correo electrónico o fax de trámites de audiencias, comunicación de solicitud de aclaraciones o remisión de notificaciones por correo electrónico o fax (**ANEXO II**).

16.5 SOBRE N° 2.- Identificación exterior: Se consignará en este sobre, en forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente:

"PROPOSICION ECONÓMICA FORMULADA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIONES EXTERNAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS AL SERVICIO TÉCNICO DE CARRETERAS Y PAISAJE (-891).

Su contenido será el siguiente:

16.5.1. La persona licitadora incluirá en este sobre la documentación relacionada con los **criterios de adjudicación** de la **cláusula nº 10 del Pliego de Prescripciones técnicas que rigen la presente contratación y en la cláusula 14** del presente Pliego.

Dichos criterios son:

- **“Oferta Económica”** rellenado a tal efecto el **Anexo nº VIII**.

16.5.2. El **contenido de la oferta económica** será redactado según el citado modelo del **Anexo nº VIII** al presente pliego conteniendo todos los elementos que la integran debidamente fechada y firmada por la empresa (en el caso de empresario individual) o por persona que le represente (en el caso que la empresa sea una persona jurídica). Si la proposición fuere presentada por una unión temporal de empresas deberán firmar los representantes de todas las empresas que participan en la unión temporal.

16.5.4.- El **contenido** de la oferta económica será **redactado sin errores o tachaduras** que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica deberá indicarse, como



partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

16.5.5.- En la proposición económica se entenderán incluidos **todos los costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato.** En particular deberán tener en cuenta en su oferta todos los costes necesarios para la ejecución de las distintas operaciones de los distintos Grupos en los que se subdivide el contrato y cualquier **tributo, tasas y cánones** de cualquier índole, que sean de aplicación y cualquier otro gasto que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

16.5.6.- No serán admitidas aquellas proposiciones económicas **cuyo importe sea superior al precio unitario base** tal y como está configurado **en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas** que rigen la presente licitación. Tampoco se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

16.5.7.- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación será designada por el órgano de contratación y su composición se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que se celebrará para la calificación de la documentación contenida en el sobre nº1.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo con lo previsto en el art. 160.1 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP en relación con la Disposición Adicional Segunda, apartado 10) de aquélla, así como los artículos 21 a 24 del RD 817/2009, de 8 de mayo



18.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.-

18.1.- El primer día hábil siguiente, que no sea sábado, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá para calificar, previamente, la documentación general contenida en los **SOBRES NÚMERO UNO** presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, procederá a comunicar, verbalmente, éstos a los interesados al finalizar la sesión, en el supuesto de que estén presentes y lo hará público a través del perfil del contratante de la Administración Insular publicándose el acta de constitución y apertura del sobre nº 1; asimismo podrá notificarlo a la persona licitadora por correo electrónico teléfono o, en su caso vía fax, a través de la dirección que hayan indicado en el sobre.

A tal efecto se le concederá un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que lo subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

De todo cuanto antecede se dejará debida constancia en el expediente de contratación.

La subsanación del sobre nº 1 **deberá presentarse** exclusivamente, en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular, sita en la Plaza del Cabildo s/n, en el horario recogido en la cláusula nº 15.6 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares bajo apercibimiento de exclusión definitiva de persona licitadora de presentarlo en otra Oficina o Registro.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Asimismo se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1 documentos propios del sobre nº 2 .

18.2.- Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, **podrá recabar** de los licitadores las **aclaraciones** que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el **plazo máximo de cinco días naturales** y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Posteriormente, realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las



aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se **reunirá la Mesa de Contratación** para adoptar el oportuno acto de **admisión definitiva** de los licitadores que se **ajustan a los criterios de selección** con expreso pronunciamiento de los admitidos a licitación, de los rechazados y las causas de su rechazo.

El acuerdo de exclusión será notificado al candidato o candidatos afectados por escrito por medio de notificación al domicilio que el licitador haya indicado expresamente pudiendo ser recurrido conforme determina la cláusula cuarta del presente pliego de cláusulas administrativas particulares a través del recurso especial en materia de contratación.

- 18.3.-** La Administración Insular **podrá comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, **la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres**, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa pueden ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa debiendo indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

19.- APERTURA DE PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-

- 19.1.-** Una vez adoptado el acuerdo de admisión definitiva de los licitadores **se reunirá** la Mesa de Contratación, en **acto público**, a celebrar en el lugar y hora señalados en el **anuncio** de licitación que se **publicará en el perfil** del contratante del órgano de contratación y telefónicamente a los licitadores. Dicho acto comenzará dando cuenta a los presentes del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, manifestando a continuación el resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre número uno, con expresión de las proposiciones admitidas a licitación, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión o rechazo de estas últimas.

Las **proposiciones rechazadas** quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en este momento



pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

19.2.- A continuación, la Sra. Secretaria de la Mesa procederá a **la apertura del sobre número 2** de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica.

En la misma sesión, la Mesa de Contratación realizará la asignación de la puntuación correspondiente a cada criterio automático por aplicación de la fórmula correspondiente.

No obstante lo anterior, la valoración puede realizarse en un momento posterior si la Mesa de Contratación **estimare procedente requerir** a los licitadores **aclaración** complementaria respecto de la documentación presentada en los sobres nº 2, dicho requerimiento deberá ser cumplimentado por los licitadores en el **plazo máximo de cinco días naturales** contados a partir del siguiente al recibo de la notificación emitida por la Secretaria de la Mesa.

19.3.- En el caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, **tendrá preferencia en la adjudicación** del contrato la empresa que se haya comprometido a contratar el mayor número de personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o, excepcionalmente, a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan hayan sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

19.5.- La **Mesa de Contratación**, una vez valoradas las proposiciones económicas por los licitadores, **elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, razonada** que estime adecuada, por orden decreciente de importancia, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula nº 14 del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto de adjudicación.

19.6.- El **plazo máximo** para efectuar la adjudicación será de **15 DÍAS** a contar desde la apertura de las proposiciones.



20.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

20.1.- El órgano de contratación requerirá, a través del Sr. Consejero Insular del Área o Director Insular que impulsa el expediente, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la **documentación justificativa** siguiente, tanto de la **persona licitadora como de los subcontratistas** si existieren.

20.2.- En el caso de que se hubiera **optado por la opción 1 con la presentación del DEUC** deberá presentar la documentación relacionada en la cláusula 16.3 anterior referida a la opción 2 salvo el **Anexo IV**. Además deberá adjuntar la documentación que se relaciona en los apartados siguientes de la presente cláusula.

20.3.- En el caso de que el licitador hubiere presentado la documentación relacionada en la cláusula 16.3 para **la opción 2**, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente con el detalle que se expresa en los puntos siguientes:

- De hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social así como con las obligaciones tributarias con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Resguardo de haber ingresado en Arcas Insulares la fianza definitiva conforme a la formalización que se prevé en la cláusula siguiente.
- Borrador de un documento bilateral a firmar con cada empresa subcontratista en el que ambas partes pacten plazos y condiciones de pago que observen lo establecido en el art. 228 del TRLCSP.

No obstante ello, al objeto de obtener los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado así como con la Comunidad Autónoma Canaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social de los licitadores en el procedimiento de contratación, y en virtud de Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, dichos certificados se



obtendrán de oficio siempre que por el licitador se haya presentado la autorización expresa en el modelo recogido en el **Anexo nº III**.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para esta Corporación Insular obtener vía telemática los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y la Comunidad Autónoma Canaria así como con la Seguridad social, se requerirá al propuesto adjudicatario para que sea éste el que, en el plazo referido, presente las mismas.

Dicha autorización no eximirá la presentación por el propuesto como adjudicatario y a los subcontratistas el certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma Canaria, y la documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

Asimismo aportará, nuevamente, si optó por la opción 2, la declaración del **Anexo nº IV** adjunto al presente pliego de que no está afectado por las prohibiciones de contratación del art. 60 del TRLCSP y que la clasificación empresarial presentada no ha sufrido variación (**Anexo nº V**).

20.4.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- **Documento de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. Además deberá adjuntar el **último recibo del pago del mismo** aportando a tal efecto copia de la carta de pago debiendo complementarse con una **declaración responsable del licitador** de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto
- **Certificación administrativa positiva**, en vigor expedida por el órgano competente de la **Administración Tributaria del Estado**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** o certificación de no estar obligado a presentarla.
- **Certificación administrativa positiva**, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria de la **Comunidad Autónoma Canaria** justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.



- **Certificación administrativa** emitida por el órgano competente del **Cabildo Insular** de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo. Dicha certificación será expedida de oficio.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.5.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante **certificación positiva**, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.6.- El requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social **debe cumplirse desde** el momento de presentar las proposiciones **hasta** el momento de la adjudicación.

Las **certificaciones precitadas**, tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

20.7.- En la subcontratación voluntaria, documentación acreditativa de la **habilitación profesional** requerida para el ejercicio de la prestación contractual.

20.8.- Presentar en formato CD no regrabable y con sesión cerrada en pendrive, (3 de cada formato) la **documentación escaneada** contenida en **los SOBRES Nº 1 y 2** así como el **sobre de subsanaciones** que presentó a la licitación adjuntado **declaración expresa, en formato papel**, firmada por el representante de la persona propuesta como adjudicataria de que el contenido es fiel reflejo de los documentos originales.



20.9.- Resguardo acreditativo de la constitución, de **garantía definitiva ingresada** en las Arcas Insulares por el cinco por cien (**5 por 100**) del *importe de adjudicación*, excluido el IGIC, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

20.10.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá, que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.11.- El órgano de contratación **trasladará la documentación** presentada a la Mesa de Contratación para su examen y calificación.

Si el licitador propuesto como adjudicatario no presentare la documentación en el plazo referido en el punto primero de la presente cláusula, la Mesa de Contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación. A continuación se procedería a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Si la documentación aportada por el licitador en el plazo requerido presentase defectos u omisiones subsanables se le otorgará un plazo no superior a tres días hábiles para subsanar. De no subsanar o de subsanar fuera del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación procediendo a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de Contratación podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o, en su caso, requerirles para la presentación de otros complementarios en el plazo de cinco días naturales siguientes al recibo de la notificación.



- 20.12.-** Excepcionalmente y en orden de garantizar el buen funcionamiento del procedimiento el **órgano de contratación puede** pedir en cualquier momento antes de adjudicar **la documentación a todos los licitadores**. Este requerimiento habrá de efectuarse antes de la apertura de la oferta económica, salvo supuestos excepcionales en que se podrá solicitar con posterioridad y siempre y en todo caso antes de la propuesta de adjudicación. Si como consecuencia de la documentación se decidiera excluir a alguno, solo en este caso, se procederá a recalcular las puntuaciones.
- 20.13.-** El órgano de contratación **adjudicará el contrato** dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada y su acuerdo se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, indicando su objeto, precio de adjudicación, número de empresas que han concurrido a la licitación y empresa o empresas adjudicatarias y a su vez se emitirán los anuncios preceptivos.
- Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.
- 20.14.-** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- 20.15.-** Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.
- 20.16.-** El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, **renunciar a la ejecución** del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, **o desistir del procedimiento** de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En tal supuesto, si fuere instada, la compensación conforme a lo dispuesto en el art. 155.2 de TRLCSP se está a lo dispuesto en el apartado 9 del Cuadro-Resumen de Características Generales del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 20.17.-** **La notificación de la adjudicación** debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer, conforme dispone el art. 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.
- 20.18.-** Adjudicado el contrato y **transcurridos dos meses** desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de la empresa que la hubiere



presentado. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando y podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada.

21.- FORMALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

- 21.1.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados o por contrato de seguro de caución en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Corporación Insular. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Vicesecretario General del Cabildo Insular.
- 21.2.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de la modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.
- 21.3.-** En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
- 21.4.-** La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo contractual y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

- 22.1.-** Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la formalización de aquel en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y adjudicatario. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.



22.2.- Como **trámite previo al acto de formalización** el adjudicatario deberá presentar, ante el órgano de contratación, en plazo de **15 días hábiles desde** la notificación del acuerdo de adjudicación lo siguiente:

- Escritura de **formalización de Unión Temporal de Empresas** en el caso que el licitador seleccionado sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- La apertura en la Tesorería General de la Seguridad Social de un código de cuenta de cotización diferenciado para los trabajadores que presten servicios en el marco del contrato, conforme a lo previsto en la cláusula 27.3.
- Declaración responsable del representante de la empresa respecto de contar con instalaciones con una superficie de 1.500m² en la isla de Tenerife para dar respuesta a los pedidos cursados.
- Declaración de responsable de la empresa respecto de la vigencia de la clasificación empresarial si se hubiere presentado como criterio de solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional (**Anexo nº V**).
- En todo caso, la formalización de la subcontrataciones obligatorias y las voluntarias si hubiere, adjuntando un original del documento bilateral en el que se hayan pactado los plazos y condiciones de pago conforme a lo establecido en el precitado art. 228 del TRLCSP, debidamente firmado.

22.3.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

El documento administrativo de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 26 del TRLCAP. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anejos y demás documentos integrantes del contrato así como la oferta presentada y aceptada por el órgano de contratación.

22.4.- La **formalización** del contrato **se publicará** en el **perfil de contratante** del órgano de contratación indicando su objeto, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado, número de licitadores participantes en el procedimiento, la identidad del adjudicatario y los instrumentos a través de los cuales se haya publicitado.



Asimismo **el anuncio de la formalización** del contrato **se enviará**, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma, al Diario Oficial de la Unión Europea, y se publicará además en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo establecido en el art. 154 del TRLCAP.

22.5.- Cuando por **causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado** el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva que, en su caso, hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se podrá indemnizar al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.6.- El contratista podrá solicitar que el contrato **se eleve a escritura pública**, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

22.7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los **gastos derivados** de la publicación de los **anuncios de licitación en Boletines y Diarios Oficiales** y, en su caso, los de **formalización** del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del presente contrato en los citados medios asciende a la cantidad estimada de 4.000,00 euros.

23.2.- Estarán, además, **incluidos en los precios ofertados** por el contratista para la ejecución del contrato, **los gastos de aseguramiento de la calidad teniendo en cuenta los gastos de inspección, ensayos y análisis de materiales** previstos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

23.3.- Serán gastos del adjudicatario **instalar, a su costa, las señales** precisas para indicar **el acceso a la ejecución de los trabajos**, la circulación en la zona que ocupan los



trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en su lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas.

23.4.- Asimismo **vendrá obligado a satisfacer todos los gastos** que la **empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato**, como son los generales, financieros de seguros, transporte, desplazamientos, materiales, instalaciones, horarios de personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, así como el impuesto que por la realización de la actividad le pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partidas independientes.

24.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL ADJUDICATARIO.-

24.1. El órgano de contratación designará a un **Director del Contrato**, funcionario adscrito al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje que desempeñará la función de director y supervisión del contrato de servicio. Tendrá como función comprobar, coordinar y vigilar de la correcta ejecución del contrato estando facultado para dictar, expresamente y por escrito, cuantas instrucciones y normas técnicas fueren necesarias.

Su nombramiento será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

24.2. La designación del director del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto contractual, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa y siempre por escrito del director del contrato, con expresa reserva del contratista, asimismo por escrito, al citado Director y con remisión de copia al órgano de contratación debidamente presentada en el Registro General de la Corporación Insular.

24.3. Para el desempeño de su función, el Director del contrato podrá contar con la colaboración de personal a sus órdenes, que de acuerdo a sus atribuciones podrán constituir con él la dirección en la ejecución del contrato.

24.5. Las **relaciones** entre la Administración Insular y la empresa contratista tendrán lugar,



exclusivamente, a través del director del contrato y del interlocutor que designe la entidad adjudicataria.

24.6. La persona **adjudicataria designará** expresamente y por escrito, **un delegado interlocutor** con quien se relacionará la entidad contratante, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el órgano de contratación, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato de servicio.

No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud del contratista.

25.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.-

25.1.- El adjudicatario deberá cumplir lo establecido en la legislación sobre prevención de riesgos laborales y garantizar el control y vigilancia de la puesta en práctica efectiva de los sistemas preventivos, procedimientos organizativos y protecciones previstas en los planes preventivos. Será directamente responsable de cualquier accidente, incidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a su personal con ocasión del ejercicio de los trabajos sin que esta alcance de modo alguno a la Administración.

25.2.- En todo caso deberá dar cumplimiento a las siguientes exigencias:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y su modificación por la Ley 54/2003) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sea de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo



que cumplan la legislación que les es de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, etc.)

- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Cabildo Insular de Tenerife y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Compromiso por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT se requerirá de la subcontrata, para que esté a disposición del ECIT, la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores.

25.3.- En cumplimiento de lo anterior y en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato el **contratista deberá acreditar, por escrito**, al Cabildo Insular que ha realizado para los trabajos contratados, **una evaluación de riesgos específica y una planificación de la actividad preventiva** de los trabajos. Igualmente, acreditará, por escrito, haber cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo. Estas evaluaciones de riesgos y planificaciones preventivas se irán revisando y actualizando, en su caso, en función de la evolución de los trabajos.

Asimismo las acreditaciones aquí previstas deberán ser exigidas por la empresa adjudicataria, para su entrega al Cabildo Insular, cuando subcontrate con otras



empresas la ejecución parcial del contrato.

25.4.- El incumplimiento de lo anteriormente expuesto dará lugar a la imposición de una penalidad de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio de contrato.

26.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

26.1.- El contrato se **ejecutará con sujeción** a lo establecido en el presente pliego así como a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir el servicio, además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

26.2.- El contrato se ejecutará **a riesgo y ventura** del contratista (art. 215 TRLCSP).

26.3.- El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los **principios de diligencia y buena fe**, adoptando, aún cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.

26.4.- El contratista será **responsable de la calidad técnica** de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.

Conforme a lo dispuesto en el art. 214 del TRLCSP será de su cuenta la indemnización de los daños y perjuicios que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

26.5.- En caso de **fuerza mayor** y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiese causado. Las causas de fuerza mayor serán las previstas en el artículo 231 del TRLCSP y se tramitarán de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 146 del RGLCAP.

26.6.- Si el contratista o personas de él dependientes, incurrieran en **actos u omisiones** que



comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

26.7.- El contratista está obligado a cumplir los **plazos de ejecución contractual** que comenzará a partir del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. Asimismo, deberá cumplir los **plazos inicialmente previstos en el presupuesto de cada reparación. En el caso de que se excedan estos plazos previstos inicialmente sin justificación alguna, se aplicará una penalización de 100€ por día de retraso hasta el 10% del importe del contrato.**

26.8.- El contratista deberá **aportar y adscribir** a la ejecución del contrato los **medios materiales, auxiliares y técnicos** ofertados y en general, cuantos precise para la buena ejecución de los trabajos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto contractual.

26.9.- El contratista para **usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos**, así como cualquier **derecho de propiedad intelectual o industrial de tercero**, deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamación.

26.10.- Quedarán en propiedad **de la Administración Insular** tanto **el servicio recibido** como los **productos obtenidos** en el marco del presente contrato y los **derechos inherentes** a la totalidad de las operaciones y trabajos realizados, **su propiedad intelectual, industrial o comercial**, que se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción o uso no autorizado por esta.

El Cabildo Insular podrá recabar, en cualquier momento, la entrega de documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos. A tal efecto, la entidad mercantil o empresa adjudicataria se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera la Administración para hacer efectiva la adquisición por ésta de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual o comercial.

26.11.- Salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa al contratista, aquel **estará obligado a gestionar y obtener** todas las **autorizaciones, permisos y licencias**, de cualquier personalidad pública o



privada que se requieran para la realización de los trabajos previa autorización expresa del director del contrato e instando de la Administración Insular los documentos que fueren necesarios.

- 26.13.-** El contratista no **podrá reclamar** bajo ningún pretexto, ni aún por error y omisión, **aumento de los precios fijados en su oferta**.
- 26.14.-** La **resolución de incidencias** surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, conforme al procedimiento regulado en el art. 97 del RGLAP.
- 26.15.-** No obstante, la adjudicación del presente contrato deja a salvo el derecho del Cabildo a solicitar la prestación de un servicio de la misma naturaleza a otras empresas no vinculadas al adjudicatario, cercanas al lugar de las operaciones de los vehículos y maquinaria, en caso de que concurran causas extraordinarias de fuerza mayor.

27.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

- 27.1.-** El contratista está obligado al **cumplimiento de los compromisos ofertados** aunque sean superiores a los exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (Cláusula 5 del Pliego de prescripciones técnicas, relativa a las “Condiciones del servicio”) y en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo causa de resolución contractual su incumplimiento. Los compromisos ofertados superiores a los exigidos deberán hacerse efectivos de manera inmediata en lo que se refiere a personal y maquinaria, salvo que se exprese otra cosa por el Director del Contrato.
- 27.2.-** Será obligación del contratista **indemnizar todos los daños y perjuicios, directos e indirectos** que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214 TRLCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya



incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP.

27.3.- El contratista **deberá cumplir**, bajo su exclusiva responsabilidad, las **disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene** en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

En todo caso, será la entidad contratista la que **asume el poder de dirección** inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En su consecuencia, la facultad organizativa le compete a la propia entidad adjudicataria quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo dispuesto en el presente.

A la extinción del presente contrato, **no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del Cabildo de Tenerife.**

Respecto a dicho personal, en la ejecución de las prestaciones contratadas deberán respetarse las **Directrices de actuación** aplicables a los contratos de servicios, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación el día **14 de julio de 2008**

La **empresa contratista** en particular, **asumirá** la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

A tal efecto, la empresa deberá **disponer de un código de cuenta de cotización diferenciado** para los trabajadores que presten servicios en el marco del contrato.

A su vez, velará, especialmente, la entidad contratista por que **los trabajadores** adscritos a la ejecución del contrato **desarrollen su actividad sin extralimitarse** en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego de prescripciones técnicas como objeto del contrato.



Asimismo responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, de seguridad social así como en materia de seguridad y salud o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus **subcontratistas**, en caso de existir, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, **indemnizará a la Administración** de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello viniese impuesto por resolución judicial o administrativa incluyendo la posibilidad de exigir dichas responsabilidades mediante las fianzas o garantías depositadas por el contratista.

Será directamente **responsable de cualquier accidente**, incidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a su personal con ocasión del ejercicio de los trabajos sin que esta alcance de modo alguno a la Administración.

Por su parte, deberá ejecutar a su cargo y con toda la diligencia el plan de **prevención** aprobado. Su incumplimiento no implicará responsabilidad alguna para la Administración Insular contratante.

La Administración Insular **podrá requerir** al contratista, en cualquier momento de la vida contractual, el *cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la seguridad social o tributarias*; en el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se **retendrá la garantía definitiva** ingresada en Arcas Insulares hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Corporación Insular.

También podrá requerir la Administración Insular copia de los partes de alta, bajas o alteraciones de la Seguridad Social del personal destinado a la ejecución de los trabajos así como copias de los TC1 y TC2.

27.4.- La empresa contratista estará obligada a **ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones** salvo que, **excepcionalmente**, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del órgano de contratación. En este caso el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Cuando sea necesario que los servicios se presten en las dependencias de la Administración, constarán expresamente en el Pliego de prescripciones técnicas particulares los medios materiales que corresponde aportar al contratista y los medios que aportará la Administración.



- 27.5.-** El contratista **será responsable** de toda reclamación relativa a la **propiedad intelectual, industrial o comercial** de los materiales, procedimientos, equipos y programas informáticos utilizados debiendo indemnizar a la Corporación Insular de los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.
- 27.6.-** Serán **de cuenta del contratista todos los gastos, tributos, tasas e impuestos que graven la ejecución del contrato**; así, entre otros y a título meramente indicativo, la publicidad de los anuncios de licitación, formalización en escritura pública si así instase por el adjudicatario, así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen y los ensayos, pruebas o cualesquiera trabajos necesarios para la correcta ejecución contractual.
- 27.7.-** El contratista estará obligado **a facilitar** a la Administración, sin coste adicional alguno, **cuantos servicios profesionales** se estime necesarios por ésta, para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencias a reuniones, etc.
- 27.8.-** El contratista está obligado **a guardar sigilo** respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.
- 27.9.-** El adjudicatario, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP, **garantizará** el cumplimiento íntegro de la **Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD)** de carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo en concreto en lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional y confidencialidad asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.
- 27.10.-** El contratista estará obligado **a colaborar** con la Administración Insular, personas, empresas u organismos por ella designados facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.



27.11.- Tres meses antes de la finalización del contrato, o en su caso, de las prórrogas expresamente aprobadas, el adjudicatario deberá **aportar**, junto con la facturación mensual que se anexa a la certificación del mes que corresponda, **certificación positiva** actualizada a dicha fecha acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y/o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondiente al personas adscrito a la ejecución del contrato.

Dicha obligación que **tendrá la condición especial** en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 del TRLCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos del art. 223.f) de dicha Ley, pudiendo, por tanto, procederse a la resolución del contrato en caso de incumplimiento de dicha obligación, así como establecer penalidades, conforme a lo previsto en el art. 212.1 del TRLCSP por el órgano de contratación para el caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución contractual.

27.12.-El contratista no ejecutará trabajo alguno que no estuviere **incluido en el contrato** sin haber sido **autorizado** previamente por el órgano de contratación o, cuando estuviere en el ámbito de sus competencias, por la dirección del contrato.

28.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.-

28.1.- El contratista tendrá derecho al abono del precio del servicio efectivamente prestado en el mes que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el presente Pliego así como a lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

28.2. El adjudicatario facturará, con carácter general, y siempre que se hayan efectuado servicios, **mensualmente**. Al efecto, el adjudicatario emitirá en el plazo máximo de los diez (10) primeros días del mes siguiente la correspondiente **factura mensual, que se acompañará de:**

- Las solicitudes de pedidos generados por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.
- Copia de los presupuestos aprobados.

Todo deberá quedar debidamente identificado con el número de presupuesto que establece para cada pedido el Taller



En dicha factura deberán venir reflejadas:

1. Las cantidades de las distintas unidades solicitadas,
2. El precio del catálogo del repuesto original,
3. Justificante del precio original,
4. Descuento sobre el precio de catálogo ofertado por el adjudicatario

Asimismo, el contratista deberá poner a disposición del personal del Servicio Técnico, toda la documentación técnica relativa a dichos repuestos (valores de calibración, despiece, manejo, mantenimiento, etc.) y deberá aportarla, si es requerido para ello por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.

A tal efecto, el contratista presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular la correspondiente **factura mensual**, adjuntando la documentación anteriormente citada.

Dicha factura, que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos, y detallar como **partida independiente el impuesto general indirecto canario (IGIC, tipo 7%) o, en su caso, indicará expresamente “inversión del sujeto pasivo según el artículo 19.1.2º de la Ley 20/1991”**, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias.

Asimismo **identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable**, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se detalla en el **apartado nº 34** del Cuadro de Características Generales del presente pliego.

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de **factura electrónica** Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.



La factura será debidamente conformada por el director del contrato además de por la Jefa del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.

- 28.3.** La Administración deberá **aprobar** los documentos que acreditan la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicio, dentro de los **treinta (30) días** siguientes contados a partir del primer día natural del mes siguiente a la efectiva realización de la prestación. Asimismo dispone de treinta (30) días siguientes a la fecha de su aprobación de dicha documentación para proceder al pago al contratista.

En **caso de demora** por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al **inicio del cómputo del plazo para el devengo** de intereses, el contratista deberá haber **cumplido la obligación** de presentar la factura en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular, o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, según proceda, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha efectiva de prestación del servicio.

En todo caso, si el **contratista incumpliere el plazo de treinta días para presentar la factura en el Registro de Entrada o telemático**, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de su presentación de la factura en el Registro correspondiente.

Si la demora en el pago fuese superior a **cuatro meses**, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

- 28.4.-** El contratista **podrá ceder sus derechos de cobro** conforme a Derecho siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (art. 218



TRLCSP). La Administración Insular, previo los trámites precisos en la Intervención y Tesorería General expedirá mandamiento de pago a favor del cesionario.

29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES.-

29.1.- La empresa adjudicataria deberá indicar el plazo previsto para la reparación junto con el presupuesto o factura pro forma, cada vez que reciba una petición del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.

En caso de que se excedan los plazos inicialmente previstos en el presupuesto de reparación sin justificación alguna, se aplicará una penalización de 100 euros por día de retraso hasta el 10% del importe del contrato.

29.2.- La constitución en **mora** por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

29.3.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

29.4. Si se produce un retraso en la realización de la reparación solicitada por **motivos no imputables al contratista** y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prorroga del tiempo que se había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de conformidad con el artículo 213.2 del TRLCSP.

29.5. En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

29.6. Las **penalidades** se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa instrucción de expediente contradictorio que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción de las facturas y, en su caso, de la garantía definitiva.



Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días (15) hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

30.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato **podrán ser cedidos** por al adjudicatario a un tercero siempre que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo 226.2 del TRLCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

30.2.- El contratista adjudicatario podrá **subcontratar con terceros** la ejecución parcial del contrato siempre que el importe total de la parte/s subcontratadas **no supere el 60 por 100** del importe de adjudicación del contrato.

30.2.1.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, el contratista deberá comunicar anticipadamente, con una antelación mínima de veinte días naturales y por escrito, a la Administración la intención de celebrar los subcontratos y especificará:

- La parte de la prestación que se pretende subcontratar y su importe.
- La identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud (solvencia económica, financiera y técnica o profesional) de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificación la aptitud de aquel.
- Acompañar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración de responsable de que el subcontratista no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración que recoge el art. 60 del TRLCSP
- Certificación administrativa de encontrarse el subcontratista al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha acreditación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en las cláusulas nº 20.4; 20.5 y 20.6 del presente pliego.

- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- Declaración de que el subcontratista dispone de medios e infraestructura adecuados para llevar a cabo la actividad y que no se haya producido cesión ilegal de trabajadores.
- Declaración de que el subcontratista cumple con todas las obligaciones de seguridad y salud laboral y tiene a disposición los recursos preventivos necesarios así como que su personal dispone de la formación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Borrador de un documento bilateral a firmar con cada empresa subcontratista en el que ambas partes pacten plazos y condiciones de pago que observen lo establecido en el art. 228 del TRLCSP.
- En todo caso, una vez formalizada la subcontratación, el contratista aportará, al órgano de contratación, un original del documento bilateral en el que se hayan pactado los plazos y condiciones de pago conforme a lo establecido en el precitado art. 228 del TRLCSP, debidamente firmado.

30.2.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser **notificadas por escrito** al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

30.2.3.- El contratista deberá **informar a los representantes de los trabajadores** de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral así como de las medidas previstas para la coordinación de las actividades.

30.2.4.- En ningún caso podrá la entidad adjudicataria del contrato concertar la **subcontratación** con personas o empresas **inhabilitadas** para contratar con la Administración de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 60 del TRLCSP.



30.2.5.- La empresa contratista deberá disponer de un Libro de subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente en el que se reflejarán todas las subcontratación realizadas debiendo comunicar cada una de ellas al Coordinador de Seguridad y Salud designado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

30.2.6.- Los **subcontratistas quedarán obligados** sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las autorizaciones que se otorguen no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

30.2.7.- Los **subcontratistas no tendrán** en ningún caso **acción directa** frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

30.3.- El incumplimiento de los requisitos de información previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el art. **43** de la Ley **General Tributaria** en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

30.4.- Si el adjudicatario **incumpliera las condiciones para la subcontratación** establecidas en la presente y en el art. 227.2 del TRLCSP o el límite máximo establecido se impondrá la **penalidad** regulada en el art. 227.3 del mismo cuerpo legal con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial mensual se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al 212.8 del TRLCSP y siguiente el procedimiento previsto en la cláusula 31.6 anterior.
- Su cuantía, como regla general será del 3% del importe del subcontrato salvo que el órgano de contratación, motivadamente estime que el incumplimiento es grave en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10%.

30.5.- El contratista está obligado a realizar los pagos a los subcontratistas conforme a las condiciones establecidas en el art. 228 del TRLCSP. La Administración Insular podrá requerir al contratista que acredite la justificación del cumplimiento de los plazos de pago a los subcontratistas.



31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

32.1. El contrato solo podrá modificarse, por el órgano de contratación, por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 justificándolo debidamente en el expediente.

32.2. Sólo podrán introducirse modificaciones no previstas en el presente pliego, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el **art. 107.1** del TRLCSP.

Además resultará de aplicación a las modificaciones contractuales lo dispuesto en el art., 296 del TRLCSP.

32.3.- Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán **obligatorias** para el contratista y deberán **formalizarse** conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

32.4.- Ni la entidad adjudicataria ni el director del contrato, salvo que en este caso esté expresamente autorizado para ello, **podrán introducir modificación alguna que no esté debidamente aprobada** por el órgano de contratación. Las modificaciones contractuales que no estén debidamente autorizadas por la Administración Insular originarán responsabilidad del contratista.



V.-FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTIA.-

33.1.- La constatación de la correcta ejecución del objeto contractual se acreditará mediante certificación expedida por el Responsable del Contrato, a cuyo efecto se verificará que la calidad de la prestación que se recibe cumple en todos sus términos lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

33.2.- La recepción del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

Al tiempo de la recepción de cada reparación se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- Si los trabajos ejecutados coinciden exactamente con la solicitud realizada por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.
- Si el plazo de la reparación coincide con el inicialmente previsto.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación y condiciones del contrato (precio ofertado).

El contratista deberá poner a disposición del personal del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, toda la documentación técnica relativa a los repuestos o piezas empleadas (valores de calibración, despiece, manejo, mantenimiento, etc.) y deberá aportarla, si es requerido para ello por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.

Se rechazará la reparación si no cumple con la normativa vigente o bien, si se detecta algún defecto o inconveniente por parte del Servicio Técnico.

33.4.- El **plazo de garantía** de la reparación será de 24 meses, salvo cuando se trate de piezas de desgaste.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en la ejecución del objeto contractual, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Asimismo, la empresa adjudicataria responderá por los daños ocultos causados por la manipulación incorrecta de cualquier vehículo.



34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

34.1.- La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 de dicho Texto Refundido.

34.2.- A los efectos de apreciar la causa de resolución prevista en el art. 223.h) del citado TRLCSP se considerarán incumplimientos de las obligaciones contractuales las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir a la ejecución del contrato los medios específicos que presentó en su oferta así como de los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas y en el presente o, el incumplimiento de hacerlos efectivos cuando así lo disponga el director del contrato.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones de absoluta confidencialidad y reserva de cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato y muy especialmente los de carácter personal derivado de la aplicación de lo previsto en el art. 12 de la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal.
- c) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar o la incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente del TRLCSP.
- d) La utilización para la prestación de los servicios contratados, sin la previa y expresa aprobación de la Administración Insular, de otras personas físicas pertenecientes a la plantilla del contratista adjudicatario.
- e) El incumplimiento de los límites previstos en el presente pliego o del procedimiento previsto en el art. 227 del TRLCSP respecto de la subcontratación.
- f) El incumplimiento de los compromisos ofertados en lo que respecta a la cuantía.
- g) La reiterada ejecución defectuosa de actividades u operaciones que conforman el contrato.
- h) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- i) El incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula 27 del presente pliego.
- j) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del



contrato, sin la autorización previa y preceptiva del órgano de contratación, aún cuando esta se realizare bajo la instrucción del Director del Contrato.

- k) La no reposición o, en su caso, ampliación de la garantía constituida en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, tal y como se prevé en la cláusula 21.3 del presente Pliego.

34.3.- El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía definitiva responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

35.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

36.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable del Responsable del Contrato.

36.2.- La garantía definitiva, responderá de los conceptos establecidos en el artículo 100 del TRLCSP así como de lo previsto en el art. 28.3 del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de agosto de 2017.

LA JEFA DEL SERVICIO,

Mercedes Torres Pascual.



VI ANEXOS

ANEXO I

Instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación (DEUC).

Consideración general.

- Cada empresa deberá rellenar un DEUC.
- Si concurren integrados en una UTE, cada empresa deberá presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en la Parte II a IV.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

La información que demanda esta Parte del formulario constará en el anuncio de la licitación y ya estará relleno al cargar el archivo XML, adjunto en dicho anuncio.

Identificación del contratante

Nombre oficial: Área de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

País: España

Título: “SERVICIO DE REPARACIONES EXTERNAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS AL SERVICIO DE CARRETERAS Y PAISAJE”.

Breve descripción: Servicio de reparaciones externas para el mantenimiento de vehículos y maquinaria adscritos al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje que permitan al personal adscrito al mismo su utilización en condiciones óptimas durante la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento de la red viaria.

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora: **C-891**

Parte II: Información sobre el operador económico.

Lo **debe rellenar la persona licitadora** con sus datos, apartados A y B (identidad y representación).

No se exige cumplimentar el apartado C y D.



Parte III: Motivos de exclusión.

Las personas licitadores deberán **contestar**, expresamente **todas las preguntas**.

A efectos informativos se recoge la correspondencia con la legislación.

Parte III, nº de Sección	DN (Directiva 24/2014)	TRLCSP
SECCIÓN A: Motivos referidos a condenas penales	Artículo 57.1	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
SECCIÓN B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Artículo 57.2	Artículo 60.1: <ul style="list-style-type: none">• Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).• Letra d), primer párrafo, primer inciso.• Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
SECCIÓN C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a)	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia);• Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Parte III, nº de Sección	DN (Directiva 24/2014)	TRLCSP
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b)	Artículo 60.1.c)
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia)



Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e)	Artículo 60.1.g) y h)
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f)	Artículo 56
Séptima pregunta	Artículo 57.4, letra g)	Artículo 60.2, letras c) y d)
Octava pregunta:		
- Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h)	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b)
- Letra d)	Artículo 57.4.i)	Artículo 60.1.e)
SECCIÓN D: Motivos de exclusión puramente nacionales		Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

Deberá cumplimentarse expresamente por la persona licitadora, **SOLO LA SECCIÓN A DE LA PARTE IV** (indicación global relativa a todos los criterios de selección, sección α).

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No se debe cumplimentar este apartado.

Parte VI: Declaraciones finales

Se cumplimentarán en todo caso. Una vez completado el documento se debe imprimir y firmar manualmente.



ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Don, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

AUTORIZA

Al **EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, a poder remitir, si así se estimase procedente, las notificaciones, oficios de trámite de audiencia, subsanación o aclaración y/o cualquier trámite que pudiera generar el procedimiento de licitación del contrato denominado **“SERVICIO DE REPARACIONES EXTERNAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS AL SERVICIO DE CARRETERAS Y PAISAJE” (C- 891)**, por medio de correo electrónico, o por medio de fax, a la dirección y fax siguientes:

- Correo electrónico:
- Fax nº:

Asimismo me comprometo, expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción.

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa.

_____ responsable en
_____ a _____ de _____ de _____.



ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

AUTORIZA:

Al personal habilitado del **EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, a obtener por vía telemática los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social a efectos del procedimiento de contratación del **“SERVICIO DE REPARACIONES EXTERNAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS AL SERVICIO DE CARRETERAS Y PAISAJE” (C- 891).**

Lugar, fecha y firma.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

Don/D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº, código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, que ostenta en virtud de escritura de otorgamiento de poder nºde fecha..... otorgada en el Notario Sr. D. e inscrita en el Registro.....,con domicilio social en,

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir en la ejecución del contrato denominado de servicio denominado **“SERVICIO DE REPARACIONES EXTERNAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS AL SERVICIO DE CARRETERAS Y PAISAJE” (C- 891)**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en relación al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

DECLARA ante el órgano de contratación y bajo su responsabilidad que **cumple** todas y cada una de **las condiciones** establecidas legalmente para contratar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y las fijadas en el **pliego** de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares y en particular:

- Que el **licitador es:** (rellenar lo que proceda)
 - Persona física** con D.N.I. N°.....
 - Persona jurídica** constituida mediante escritura...., documento de fecha..... otorgada ante el Notario e inscrita en el Registro.....
 - Empresario extranjero nacional de la UE** inscrito en el Registro Y que, en su caso, cuenta con la autorización especial..... o pertenece a la organización..... (art. 58.2 del TRLCSP).
 - Empresario extranjero no nacional de la UE** que cuenta con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en o de la Oficina Consular en.....



- Asimismo declaro, bajo mi responsabilidad que las **prestaciones** propias del contrato quedan comprendidas **en el objeto social** o en el ámbito de la actividad de su empresa a los efectos previstos en el art. 57.1 del TRLCSP.
- Que acredito la **posesión y validez** de los documentos de **capacidad y solvencia** económica y financiera y técnica o profesional exigidos en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la ejecución del contrato de servicio.

El **momento** decisivo para **apreciar la concurrencia** de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración Insular será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan **incursas** en circunstancia alguna de las que **prohíben contratar** con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP y art. 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 en cuanto resulte de aplicación su efecto directo. Que la sociedad o empresa que represento está al **corriente del pago** de sus obligaciones con la **Seguridad Social** impuestas por la legislación vigente.
- Que la sociedad o empresa que represento está al **corriente del pago** de sus obligaciones con la **Seguridad Social** impuestas por la legislación vigente.
- Que la sociedad o empresa que represento está al **corriente del pago** de sus **obligaciones tributarias** impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Si concurre a la licitación agrupado en una **unión temporal de empresas (UTE)**, la aportación de la declaración de responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 146.1 del TRLCSP se realizará por cada una de las empresas que formen la UTE, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación del representante o apoderado único de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, conforme a lo previsto en el art. 59.2 del TRLCSP.



- Que la sociedad a la que represento (marcar con una “X” lo que corresponda):
 - No forma parte de ningún grupo empresarial.
 - Forma parte de un grupo empresarial pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido en el art. 42 del Código de Comercio. (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS).
 - Forma parte de de un grupo empresarial y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio. (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS)
 - Adjuntar asimismo, declaración explícita, debidamente firmada,. De los **socios que la integran**, respecto de aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 de Código de Comercio.
- **(En el supuesto de ser empresa extranjera)** Declara de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- El licitador declara que se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (si procediere) de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de las prestaciones, y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....,de.....de 2017

Firma .



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

Don/D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad..... Inscrita en el Registro de Licitadores de..... Con el nº..... al objeto de participar en la contratación denominada “**SERVICIO DE REPARACIONES EXTERNAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS AL SERVICIO DE CARRETERAS Y PAISAJE**” (C- 891).

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.
2.
3.

En, a de de 2017.

Sello de la empresa y firma autorizada



Nota: Las opciones previstas son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.



ANEXO VI

COMPROMISO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LAS PIEZAS EMPLEADAS EN LAS REPARACIONES.

Don/D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....**actuando en nombre propio o en representación de**, que ostenta en virtud de escritura de otorgamiento de poder nºde fecha..... otorgada en el Notario Sr. D. e inscrita en el Registro.....,con domicilio social en

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir en la ejecución del contrato de servicio denominado **“SERVICIO DE REPARACIONES EXTERNAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS AL SERVICIO DE CARRETERAS Y PAISAJE” (C- 891)**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

En relación con dicho contrato de servicio y en el caso de resultar adjudicatario **me comprometo a que las piezas que puedan ser empleadas en las reparaciones solicitadas cumplirán con las especificaciones técnicas que se detallan en la cláusula 4 del Pliego de prescripciones técnicas particulares.**

Fdo.:.....



ANEXO VII

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio enC/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad. nº.....,y domicilio en.....C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMENTEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio denominado “**SERVICIO DE REPARACIONES EXTERNAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS AL SERVICIO DE CARRETERAS Y PAISAJE**” expediente nº **C- 891** y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.....% de

.....% de

Y de común acuerdo, designan a D/D^a., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en a de 2017.

Fdo.:..... Fdo.:.....



ANEXO VIII
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D., con D.N.I. nº, con domicilio en calle
nº..... código postal....., teléfono....., fax....., actuando en su propio nombre o en
representación de

EXPONGO:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio denominado **“SERVICIO DE REPARACIONES EXTERNAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS AL SERVICIO DE CARRETERAS Y PAISAJE” (C- 891)**, se comprometo a ejecutar el mismo, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, aplicando los siguientes descuentos sobre los precios de referencia del distribuidor autorizado de la marca, según la cláusula 4 del Pliego de prescripciones técnicas particulares:

- **PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO** sobre el precio de referencia al repuesto original de:% de descuento (en cifras y en letras).
- **PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO** sobre el precio de referencia del repuesto NO original de:% de descuento (en cifras y en letras).
- **PRECIO MANO DE OBRA (hora/persona) OFERTADO:**(en cifras y en letras).
- **IMPORTE DEL IGIC (TIPO CERO “7”):** ... €.

En el precio del contrato están incluidos cualquier otro tributo que grave los diferentes conceptos, tasas, cánones o cualquier otro gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en los documentos contractuales conforme a lo estipulado en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del contratista.

Lugar, fecha y firma.



ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

D/Dña....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de habrán de regir en **“SERVICIO DE REPARACIONES EXTERNAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS AL SERVICIO DE CARRETERAS Y PAISAJE” (C- 891).**

DECLARA que

- La empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:
- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y entorno de trabajo sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.



- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.).
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

En _____, a _____ de 2017.

Fdo.: _____



ANEXO X

DECLARACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR LA EMPRESA.

D., con D.N.I. nº, con domicilio en calle
nº..... código postal..... , teléfono....., fax..... , actuando en su propio nombre o en
representación de

DECLARA:

Que en relación a la documentación aportada en el **sobre nº UNO** del expediente de
contratación de la ejecución de la obra denominada **“SERVICIO DE REPARACIONES
EXTERNAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA ADSCRITOS
AL SERVICIO DE CARRETERAS Y PAISAJE” (C- 891)**, se considera **confidencial** las
siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos
técnicos o comerciales:

En _____, a _____ de 2017.

Fdo.: _____



ANEXO XI

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Nombre de la entidad:

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO:

	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (SIN IGIC/IVA)
AÑO	
AÑO	
AÑO	

En.....a..... de..... de 2017.

Firma: del representante de la entidad.



ANEXO XII

SOLVENCIA TÉCNICA

Nº de orden	Título del trabajo (1)	Provincia	Administración/Entidad Contratante	Fecha	Presupuesto (3)	Plazo	Observaciones (2)

En.....a..... de..... de 2017.

Firma: del representante de la entidad

Notas:

- (1) Solamente deben incluirse los contratos que sean imprescindibles para alcanzar las condiciones de solvencia exigidas. Contratos de igual o similar naturaleza.
- (2) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratación.
- (3) El importe del presupuesto se efectuará:
 - a. Con exclusión del IGIC.
 - b. En las UTE se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes en proporción a su porcentaje de participación en aquella. En todo caso, cada miembro integrante de la UTE debe disponer de certificaciones por servicios o trabajos realizados de naturaleza igual o similar a la que se licita.
 - c. Para las empresas que presenten certificados de trabajos realizados en asociación con otra u otras empresas en UTE, se valorará dichos trabajos aplicando al presupuesto de cada trabajo el porcentaje que la respectiva empresa tuviera en la UTE.



ANEXO XIII

COMPROMISO SOCIAL DE CONTRATACIÓN

TIPO DE CONTRATO:

ENTIDAD LICITADORA:

REPRESENTANTE:

Declaro bajo mi responsabilidad, que durante la ejecución del contrato al que hace referencia el presente pliego, la empresa a la que represento SI - NO necesitará contratar personal extra al de su plantilla.

En caso afirmativo, me comprometo a contratar:

• **Nº de trabajadores**

Asimismo me comprometo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En el supuesto de que necesitando contratar medios personales no pudiera hacerlo con personas que reúnan las características a las que se alude en el párrafo anterior, me comprometo a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en

_____ a ____ de _____ de _____.



ANEXO XIV

SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación, y dentro del límite marcado por el **apartado 30 del Cuadro-Resumen**, este licitador subcontratará la siguiente parte del contrato, con el subcontratista/s que se indica a continuación, que representa aproximadamente el siguiente porcentaje respecto a la totalidad del contrato (1):

PARTE DEL CONTRATO	IMPORTE.	NOMBRE Y PERFIL EMPRESARIAL.	PORCENTAJE.

II.- Que el licitador comunicará con al menos 20 días de antelación, por escrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la intención de celebrar los subcontratos, justificando la aptitud de los subcontratistas para ejecutar la parte a subcontratar por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

(1: Indicar la parte que se pretende subcontratar, el porcentaje que representa respecto a la totalidad del contrato y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas).

En a de de 2017.

Fdo: